



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Martes, 11 de marzo de 1997. — Número 50

Página 1.485

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Informaciones públicas de expedientes promovidos para instalación de planta de tratamiento de residuos y construcciones 1.486

4. Subastas y concursos

- 4.3 Empresa de Residuos de Cantabria, Sociedad Anónima.— Anuncios de concursos 1.486

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Economía y Hacienda.— Acuerdos, providencias, notificaciones y anuncios de subastas de bienes inmuebles 1.487
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.— Edicto de subastas de bienes 1.490

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Suances.— Edicto de aceptación de renuncia 1.491
Torrelavega.— Nombramiento de cronista oficial de la ciudad 1.491

3. Economía y presupuestos

- Laredo.— Notificación de diligencia de embargo 1.491
Castro Urdiales.— Exposición al público del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana 1.492
Noja.— Aprobación inicial de la tasa por expedición de documentos 1.492

4. Otros anuncios

- Noja, Voto, Camargo y Santoña.— Solicitudes de licencias municipales 1.492

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 752/96, 3427/96, 1.312/94 y 194/96 . 1.493
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 9/97, 565/96, 237/96, 773/95, 215/96, 975/96, 101/96, 798/96 y 14/97 1.494
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 936/96, 1.055/95, 771/96, 18/96, 54/96, 650/96, 281/96, 800/96 y 371/96 1.497
Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.— Expedientes números 673/96, 128/97, 1.007/96, 742/96, 478/96, 974/96 y 726/96 1.499
Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Expedientes números 806/96 y 73/96 1.501
Audiencia Provincial de Santander.— Expedientes números 577/94 y 352/95 1.502
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expedientes números 39/96 y 714/96 1.503
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.— Expediente número 327/84 . 1.504
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.— Expediente número 8/97 . 1.504

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Celestino Dacal Castaño, e/r «Damave, S. L.», para la instalación de planta de tratamiento de residuos en suelo no urbanizable de Praves (Hazas de Cesto).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 12 de febrero de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/33339

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Maximino Sierra Díez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Pontejos (Marina de Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 12 de febrero de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

97/33347

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Ricardo Fernández Canales, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Rasillo (Villafufre).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 12 de febrero de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/33317

4. Subastas y concursos

«EMPRESA DE RESIDUOS DE CANTABRIA, SOCIEDAD ANÓNIMA»

Anuncio de concursos

Objeto: Redacción de proyectos, ejecución de obra y explotación de vertederos de residuos inertes, procedentes de la construcción en las zonas de: Cabezón de la Sal, Castro Urdiales, Los Corrales de Buelna, Laredo, Liébana, Ramales, Santander, Santoña, Selaya, Solares y Torrelavega.

Licitación independiente para cada proyecto pudiendo presentar ofertas para uno o varios proyectos.

Aportación a la inversión: Cabezón de la Sal, Los Corrales de Buelna, Liébana, Ramales, Santoña, Selaya y Solares, 15.000.000 de pesetas para cada uno de ellos. Castro Urdiales, 40.000.000 de pesetas. Laredo, 35.000.000 de pesetas. Santander, 70.000.000 de pesetas. Torrelavega, 50.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Garantías: Indicadas en cada uno de los pliegos de condiciones técnicas.

Duración del contrato de explotación: Cinco años prorrogables de mutuo acuerdo.

Clasificación: No se precisa.

Presentación de ofertas: El plazo para la presentación de ofertas será de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», y la apertura de proposiciones el quinto día siguiente al de finalización de la presentación de ofertas, a las trece horas en el domicilio social de la «Empresa de Residuos de Cantabria, S. A.», calle Reina Victoria, 6, 4º centro. Si coincidiera en sábado o domingo se abrirán el lunes y si coincide con festivo, al día siguiente, siempre que no sea sábado o domingo.

Información y entrega de pliegos de condiciones: En la «Empresa de Residuos de Cantabria, S. A.».

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula 19 del pliego de prescripciones administrativas particulares.

Santander, 4 de marzo de 1997.—El presidente del Consejo de Administración, José Luis Gil Díaz.

97/49737

«EMPRESA DE RESIDUOS DE CANTABRIA, SOCIEDAD ANÓNIMA»

Anuncio de concurso

Objeto: Redacción de proyecto, ejecución de obra y explotación de un vertedero de residuos industriales no especiales en la comarca de Campoo.

Aportación a la inversión: 150.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Garantías: Provisional de 4.000.000 de pesetas y definitiva, durante la vigencia del contrato, de 45.000.000 de pesetas.

Duración del contrato de explotación: Cinco años prorrogables de mutuo acuerdo.

Clasificación: No se precisa.

Presentación de ofertas: El plazo para la presentación de ofertas será de veintiséis días naturales con-

tados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», y la apertura de proposiciones el quinto día siguiente al de finalización de la presentación de ofertas, a las trece horas en el domicilio social de la «Empresa de Residuos de Cantabria, S. A.», calle Reina Victoria, 6, 4.º centro. Si coincidiera en sábado o domingo se abrirán el lunes y si coincide con festivo, al día siguiente, siempre que no sea sábado o domingo.

Información y entrega de pliegos de condiciones: En la «Empresa de Residuos de Cantabria, S. A.».

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula 19 del pliego de prescripciones administrativas particulares.

Santander, 4 de marzo de 1997.—El presidente del Consejo de Administración, José Luis Gil Díaz.

97/50201

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D. Eulogio ZAMORA GONZALEZ, con C.I.F./N.I.F. 13.698.130 C, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 23 de Abril de 1997, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

DATOS REGISTRALES:

Bién número uno
Finca 2756 inscrita el folio 142 tomo 1229 libro 32 del Registro de la Propiedad de Santoña.

Bién número dos
Finca 2969 inscrita al folio 5 tomo 1342 libro 35 del Registro de la Propiedad de Santoña.

DESCRIPCION REGISTRAL:

Bién número uno
Urbana. Vivienda situada en la planta alta de un edificio radicante en el pueblo y ayuntamiento de Meruelo, en el barrio de la Maza. Está situada a la izquierda entrando desde el rellano de la escalera. Se denomina piso primero izquierda. Es del tipo C. Tiene una superficie de setenta y siete metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados.

Bién número dos
Urbana. Local situado en la planta baja de un edificio sito en el barrio de la Maza, pueblo y municipio de Meruelo, situado a la derecha del portal, visto de frente, con una superficie de cuarenta y nueve metros.

Valoración del derecho:

Bién número uno
Cuatro millones de pesetas (4.000.000)

Bién número dos
Dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000)

Tipo para la primera licitación:

Bién número uno
Dos millones tres mil ochocientas noventa y siete pesetas (2.003.897), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Bién número dos
Un millón de pesetas (1.000.000), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo para la segunda licitación:

Bién número uno
Un millón quinientas dos mil novecientos veintitres pesetas (1.502.923), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Bién número dos
Setecientas cincuenta mil pesetas (750.000), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1.º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2.º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o

cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

| TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas) | VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas) |
|--|--|
| ***** | ***** |
| Hasta 50.000 | 500 |
| de 50.001 a 100.000 | 1.000 |
| de 100.001 a 250.000 | 2.500 |
| de 250.001 a 500.000 | 5.000 |
| de 500.001 a 1.000.000 | 10.000 |
| de 1.000.001 a 2.500.000 | 25.000 |
| de 2.500.001 a 5.000.000 | 50.000 |
| de 5.000.001 a 10.000.000 | 100.000 |
| Más de 10.000.000 | 250.000 |

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes:

Bién número uno

Hipoteca Caja Cantabria (inscripción 3ª)
Hipoteca Banesto (inscripción 5ª)

Bién número dos

Hipoteca Banesto (inscripción 2ª)

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando

liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 25 de febrero de 1997.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

97/45837

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D. MANUEL CARLOS MANCEBO CIPITRIA, con C.I.F/N.I.F. 13.697.950-R, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 22 de abril de 1997, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

DATOS REGISTRALES:

Registro número 1 de Santander, libro 1.040, tomo 2.310, Finca 24.801, folio 217.

DESCRIPCION REGISTRAL:

URBANA: ALMACEN DE PLANTA BAJA, al sitio de La Albericia, pueblo de San Román de la Llanilla.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la nuda propiedad de la mitad indivisa del mismo.

Valoración del derecho: TRES MILLONES SEISCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL PESETAS (3.645.000) .

Tipo para la primera licitación: SEISCIENTAS VEINTICINCO MIL QUINIENTAS SEIS PESETAS (625.506) , impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: CUATROCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESETAS (469.129) , impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los

adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

| TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas) | VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas) |
|--|--|
| ***** | ***** |
| Hasta 50.000 | 500 |
| de 50.001 a 100.000 | 1.000 |
| de 100.001 a 250.000 | 2.500 |
| de 250.001 a 500.000 | 5.000 |
| de 500.001 a 1.000.000 | 10.000 |
| de 1.000.001 a 2.500.000 | 25.000 |
| de 2.500.001 a 5.000.000 | 50.000 |
| de 5.000.001 a 10.000.000 | 100.000 |
| Más de 10.000.000 | 250.000 |

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: HIPOTECA, inscripción 8.º, a favor del Banco Central-Hispano.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en

el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 26 de febrero de 1997.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

97/45830

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Recaudación Ejecutiva 02

Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de CANTABRIA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor PESCADOS LA CASTREÑA S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 22 de 01 de 1997, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 10 de 04 de 1997, a las 11: horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al

cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario D. LUIS VELAR BUSTOS y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en REP. BOLIVIA 39770 - LAREDO previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven.

4.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5.- Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

8.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.- Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.- Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

16.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

VALOR: 2.400.000,-
 CARGAS: DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA: 296.000,-
 TIPO LICITACION PRIMERA SUBASTA: 2.104.000,-
 TIPO LICITACION SEGUNDA SUBASTA: 1.578.000,-
 TIPO LICITACION TERCERA SUBASTA: 1.052.000,-

RELACION ADJUNTA DE BIENES

EL DEUDOR: PESCADOS LA CASTREÑA S.L.

NUMERO DE LOTE : 1

BIEN..... : VEHICULOS
 DESCRIPCION : M.A.N. 8100 F BI-8120-BP
 VALOR BIEN. : 2.400.000

Laredo (Cantabria) a 7 de febrero de 1997.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

97/35536

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Por esta Alcaldía, en aplicación de lo establecido en los artículos 44 y 52 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, se ha adoptado la siguiente Resolución:

1. Aceptar la renuncia presentada por don Roberto Mazón de los cargos de concejal delegado del área de Hacienda, primer teniente de alcalde e integrante de la Comisión de Gobierno Municipal.

2. Las competencias en materia de Hacienda serán asumidas por esta Alcaldía sin efectuar nueva delegación.

3. La Comisión de Gobierno y nombramiento de tenientes de alcalde quedará fijada en el siguiente detalle:

—Presidente: Don José I. Coterillo Herrera.

—Primer teniente de alcalde: Don Francisco Gómez Blanco.

—Segundo teniente de alcalde: Don J. Guillermo Blanco Gómez.

Lo que se hace público a los efectos previstos al artículo 44 del R. O. F.

Suances a 21 de febrero de 1997.—El alcalde-presidente (ilegible).

97/44589

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 19 de febrero de 1997, adoptó por unanimidad, los siguientes acuerdos:

«1º Nombrar a don Aurelio García Cantalapiedra cronista oficial de la ciudad.

2º Exponer este nombramiento en los medios reglamentarios para general conocimiento».

Lo que se hace público para general conocimiento. Torrelavega, 24 de febrero de 1997.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

97/45455

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Recaudación

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador de tributos municipales en el excelentísimo Ayuntamiento de Laredo,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de cuentas y depósitos bancarios a la deudora para con este Ayuntamiento de Laredo que a continuación se detalla, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por rehusarla la deudora, por lo que, de conformidad con el artículo 103.5 del actual Reglamento de Recaudación, se le tendrá por notificada con plena virtualidad legal del acto mediante la publicación del presente edicto.

Número de expediente: 38/97. Contribuyente: Doña María Cristina Gómez Gárate. Documento nacional de identidad número: 72.022.795. Entidad bancaria: «Caja Cantabria». Número de cuenta: 90-009-938-9. Importe: 26.658 pesetas.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los débitos perseguidos, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el débito prin-

cial, recargos de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de cuentas corrientes, de ahorro y a plazo que mencionada deudora mantiene en la correspondiente entidad bancaria hasta cubrir los débitos perseguidos.

Contra el presente acto de gestión recaudatoria, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes. Contra la resolución, expresa o presunta, de dicho recurso, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, previa comunicación a este Ayuntamiento de Laredo. Todo ello sin perjuicio del derecho que le asiste para ejercitar cualquier otro recurso que doña María Cristina Gómez Gárate estime oportuno.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Laredo a 25 de febrero de 1997.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

97/46602

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

Exposición al público del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia su exposición al público de dichos padrones en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento.

Por estar este Ayuntamiento depurando datos para la obtención de un padrón del impuesto sobre bienes inmuebles más correcto, una vez asumida la gestión del mismo se ruega a los contribuyentes que lo tuvieran domiciliado con anterioridad en cualquier entidad bancaria revisen tal domiciliación, y el resto de los contribuyentes revisen sus domicilios a efectos de notificación, documento nacional de identidad, etc.

En Castro Urdiales, 27 de febrero de 1997.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

97/48309

AYUNTAMIENTO DE NOJA

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 1997, la imposición de la tasa por expedición de documentos, así como la correspondiente ordenanza fiscal y tarifas, queda expuesta al público, en las oficinas municipales, por plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de que por todas las

personas interesadas pueda examinarse el expediente y presentarse la alegaciones que se estimen pertinentes.

En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Noja a 17 de febrero de 1997.—El alcalde P. O. (ilegible).

97/45422

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por comunidad de propietarios Playa de Ris se solicita licencia municipal para el ejercicio de actividad de almacenamiento de gas propano en la calle El Arenal, número 3, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 20 de febrero de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/42973

AYUNTAMIENTO DE VOTO

EDICTO

«Hermec, S. C.», ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de fabricación de herramientas de corte, a emplazar en el barrio de El Viar, del pueblo de San Pantaleón de Aras.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Voto, 6 de febrero de 1997.—El alcalde, José Luis Trueba de la Vega.

97/35367

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por don Abel García Saiz se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación de carpintería en avenida de Bilbao, número 65, del pueblo de Muriedas.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento General de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que se estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 20 de febrero de 1997.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

97/48247

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

EDICTO

Por don Jesús Lastra Sollano se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta menor de pescado en la calle General Sagardía (esquina Baldomero Villegas).

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran ser afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santoña, 15 de noviembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/234625

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 752/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 752/96, seguidos a instancias de don José Antonio Gutiérrez Ortiz y otros, contra «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.» y otro, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 23 de abril, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.» y «Construcciones Cantabria San Cristóbal, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 27 de febrero de 1997.—Firma ilegible.

97/50235

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 327/96

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 327/96 seguidos a instancia de don Rubén Leal Muela, contra INSS, TGSS, INSALUD, «Mutua Madín» y «Santander Express», en reclamación por prestación, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por don Rubén Leal Muela, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, INSALUD, «Mutua Madín» y «Santander Express», absolviendo a la parte demandada de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Santander Express», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 14 de febrero de 1997.—Firma ilegible.

97/37623

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.312/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de rescisión seguidos contra la empresa «Productos Dolomíticos, S. A.», «Dolomíticos y Derivados, Sociedad Limitada», «Dolsin, S. L.», «Refractarios Revilla, SAL» y «Refragest, S. L.», seguidos al número 1.312/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado resolución que literalmente dice así:

«Aclarar el auto de fecha 5 de febrero de 1997 en el sentido de rectificar las cantidades que constan en la parte dispositiva, fijándose como indemnización 4.502.025 pesetas y 4.835.820 pesetas, como salarios de trámite. Manteniéndose el resto de los pronunciamientos. Notifíquese este auto a las partes, haciéndoles saber que el término del recurso que se les concedía en el auto aclarado ha de empezar a constar desde el día siguiente al de notificación».

Y para que sirva de notificación a «Productos Dolomíticos, S. A.», «Dolomíticos y Derivados, Sociedad Limitada», «Dolsin, S. L.», «Refractarios Revilla, SAL» y «Refragest, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advir-

tiendo que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 11 de febrero de 1997.—La secretaria (ilegible).

97/40588

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 194/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Agustín Hernández Rodríguez, contra la empresa «Productos Dolomíticos, S. A.» y otros, ejecución número 24/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Productos Dolomíticos, S. A.» y otros, previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 1.144.201 pesetas, más el 10% de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 200.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 38670006402497.

Y para que sirva de notificación a «Refractarios Revilla, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 13 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/37628

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 9/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.

Doy fe y certifico: Que en los autos de ejecución número 9/97 seguidos a instancia de don Juan M. Crespo Torre, contra «Transmezgar, S. L.», en reclamación por las cantidades de 114.707 pesetas de principal más otras 22.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas, con fecha 20 de febrero de 1997, se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

Providencia magistrada señora Perchín Benito.—Santander, 20 de febrero de 1997.

Dada cuenta de la anterior diligencia así como del escrito presentado por el letrado de la parte actora, únase éste a los autos de su razón, se decreta el embargo de los bienes designados por la parte actora, camión matrícula S-4508-X DAF, camión matrícula S-8877-T Scania, camión matrícula S-5795-W Scania y turismo matrícula S-4164-X Audi, propiedad de la apremiada «Transmezgar, S. L.», así como su precinto, y a tal efecto ofíciase a la Jefatura Provincial de Tráfico de Santander, para que sea tomada nota del embargo y precinto decretados y una vez notificado a este Juzgado se proveerá.—Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a «Transmezgar, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 20 de febrero de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/42777

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 565/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Felipe González Fernández, en reclamación por cantidad, contra «Servicios y Reparaciones Durymar», habiéndose dictado el siguiente auto:

En Santander a 21 de enero de 1997.—Vistos por mí, Nuria Perchín Benito, magistrada de lo social número dos de Cantabria, los presentes autos, dicto la siguiente resolución:

HECHOS

Fue presentada demanda el día 11 de junio de 1996, admitida a trámite se señaló para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio el día 21 de enero, a las diez cincuenta. Constando citada en legal forma, no compareció a los actos de juicio la parte actora.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único: Por no haber comparecido la parte actora, citada en legal forma, ni haber alegado causa alguna que justifique su incomparecencia, que hubiere podido motivar la suspensión de los actos señalados para hoy, se tiene a dicha parte por desistida de su demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Laboral, y sin más trámite, procede archivar el procedimiento. Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación. Así por este auto, digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el término de tres días contados a partir de la fecha de su notificación. Así lo mando y firmo, Nuria Perchín Benito.

Y para que sirva de notificación a «Servicios y Reparaciones Durymar, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 6 de febrero de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/31594

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 237/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos ejec. 237/96 a instancia de don Francisco J. Abrín Vázquez, contra «Sales Marinas, S. L.», por reclamación de despido en los que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así:

Providencia magistrada señora Perchín Benito.— En Santander a 20 de febrero de 1997.

Dada cuenta del contenido de la anterior diligencia, así como del exhorto remitido por el Juzgado de Paz de Colindres, únase éste a los autos de su razón, y habiéndose embargado la deuda contraída por don Víctor Torre con la demandada, líbrese oficio a la misma, a fin de que proceda a depositar el importe de la misma en la cuenta de este Juzgado sita en el BBV número de cuenta 3868000064023796, líbrese oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico para la anotación de los vehículos BI-9776-V y BI-VE 13297. Se tiene por designado por este Juzgado a don Gonzalo Rincón Modeano como perito, dése traslado de dicha designación a las partes para que en término de segundo día nombren otro por su parte o presten conformidad con el aquí designado,

con apercibimiento de que transcurrido el plazo sin haberlo efectuado se les tendrá por conformes.

Lo mandó y firma su señoría, de lo que doy fe.— La magistrada, Nuria Perchín Benito.—Ante mí, Mercedes Díez Garretas. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Sales Marinas, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 20 de febrero de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/42761

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 773/95

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos 773/95, ejecución número 264/96, en reclamación por cantidad, a instancia de don Antonio Ruiz González, contra «Tecpreca, S. L.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada, «Tecpreca, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 229.862 pesetas, más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 25.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064026496.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 18 de febrero de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/41915

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 215/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos ejec. 215/96 a instancia de don José L. Bezanilla González, contra don José V. Cano Crespo, por reclamación de cantidad, en los que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así:

Providencia magistrada señora Perchín Benito.—En Santander a 19 de febrero de 1997.

Dada cuenta del contenido de la anterior diligencia, así como del oficio remitido por el Ayuntamiento de Torrelavega, únase éste a los autos de su razón, se decreta el embargo y precinto de los vehículos propiedad de la apremiada, matrículas S-0429-H y S-1435-R, librándose para que ello tenga lugar oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico.

Lo mandó y firma su señoría, de lo que doy fe.—La magistrada, Nuria Perchín Benito.—Ante mí, Mercedes Díez Garretas (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don José V. Cano Crespo, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 19 de febrero de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/42772

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 975/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 975/96, seguidos a instancias de don Ignacio Gutiérrez Fernández, contra «Mesón Madrid, S. C.» y otro, en reclamación por despido en los que con fecha 11 de febrero se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre el trabajador don Ignacio Gutiérrez Fernández y la empresa «Mesón Madrid, S. C.», y don Vicente Macho Sánchez, condenando a esta última a que abone al trabajador las sumas de 55.818 pesetas que se fija como indemnización por el concepto dicho, y la de 386.374 pesetas por los salarios de tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación a «Mesón Madrid, S. C.» y don Vicente Macho Sánchez, expido el presente, en Santander a 11 de febrero de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/37647

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 101/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Jesús Horna Díez, contra «Eliher, S. L.», en concepto de cantidad, habiéndose dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que estimo sustancialmente la demanda formulada por don Basilio Horna Díez, contra la empresa «Eliher, Sociedad Limitada», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 393.353 pesetas, por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora. Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el BBV 54620000650101/96, más otra cantidad de 25.000 pesetas en ingresos por separado y en la misma cuenta.

Y para que sirva de notificación a «Eliher, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 14 de febrero de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/37642

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 798/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que ante este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 798/96, seguidas a instancias de don Armando Cerezo y otro, contra «A. B. Talleres de Imprenta y Publicidad, S. L.», en los que con fecha 24 de febrero de 1997 se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre los actores don Armando Cerezo Alonso y don Luis Javier Pérez García y la empresa «A. B. Taller de Imprenta y Publicidad, S. L.», condenando a esta última a que abone a los trabajadores don Armando Cerezo Alonso y don Luis Javier Pérez García la suma de 701.250 pesetas a cada uno que se fijan como indemnización por el concepto dicho; la de 918.500 pesetas a don Armando Cerezo Alonso, y 962.500 pesetas a don Luis Javier Pérez

García, por los salarios de tramitación devengados hasta el día de la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «A. B. Taller de Imprenta y Publicidad, S. L.», expido el presente, en Santander a 24 de febrero de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/44609

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 14/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos ejec. 14/97 a instancia de otro y don Juan C. González Herrero, contra otra y «Construcciones Cantabria San Cristóbal, S. L.», por reclamación de despido, en el que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así:

Providencia magistrada señora Perchín Benito.—En Santander a 12 de febrero de 1997.

Dada cuenta del contenido de la anterior diligencia, así como de la certificación remitida por el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, únase ésta a los autos de su razón, se decreta el embargo de las fincas números 12.352, 12.353 y 12.152, propiedad de la apremiada «Construcciones Cantabria San Cristóbal, S. L.» y que se describen con detalle en dicha certificación y dan aquí por reproducidas, librándose para que ello tenga lugar mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad encargado del mismo, que se entregará al letrado de la parte actora para que cuide de su diligenciamiento.

Lo mandó y firma su señoría, de lo que doy fe.—La magistrada, Nuria Perchín Benito.—Ante mí, Mercedes Díez Garretas (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Construcciones Cantabria San Cristóbal, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 12 de febrero de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/37633

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 936/96

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 936/96, seguidos a instancia de don José Cruz Cardeñoso Vasco, contra don Rafael Cazorla Redondo, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 8 de mayo de 1997, a las diez y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Rafael Cazorla Redondo, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 27 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/48948

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.055/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.055/95, seguidos a instancia de doña Josefa Pérez Rivero contra «San Miguel Regueira, Sociedad Limitada», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 24 de abril, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «San Miguel Regueira, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 20 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/45405

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 771/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 771/96 a instancia de doña Azucena Fragueiro Crespo, contra don José Pablo Oveja Maza y don Eloy Oveja Maza, sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre doña Azucena Fragueiro Crespo y la empresa demandada de don José Pablo Oceja Maza y don Eloy Oceja Maza, condenando a estos últimos a que abonen a la actora la cantidad de doscientas veinticinco mil ciento doce (225.112) pesetas que se fija como indemnización por el concepto dicho, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido que se cifran en la suma de seiscientos cuarenta y seis mil novecientos noventa (646.990) pesetas, respectivamente, a razón de los declarados probados en la sentencia.

Notifíquese este auto a las partes, previniéndoles que contra el mismo cabe interponer recurso de reposición, en el término de tres días, ante este mismo Juzgado.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada de don José Pablo Oceja Maza y don Eloy Oceja Maza, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 16 de enero de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/18868

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 18/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de doña Silvia Vázquez Casado, contra la empresa demandada «Promociones Mainer Intershoes, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Promociones Mainer Intershoes, S. L.» para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de las cantidades que también se detallan: Doña Silvia Vázquez Casado, 341.771 pesetas (despido), y 349.817 pesetas (cantidad), total, 691.588 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Promociones Mainer Intershoes, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 27 de enero de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/23050

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 54/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 54/96, a instancia de don José Antonio Villa Cobo, contra INSS, Tesorería y otros, sobre invalidez, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del secretario, señor Sotorrío Sotorrío.—En Santander a 13 de enero de 1997.

Providencia: Vista la anterior diligencia, se tiene por presentado escrito de formalización del recurso y por devueltos los autos, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recaída. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia, contra la sentencia dictada en este proceso y dése traslado de aquél a la parte recurrida, por medio de copia, para que en el plazo de cinco días a contar del siguiente de la notificación, formule si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma del letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dése cuenta para proveer.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Inmobiliaria Portio, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 13 de enero de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/9760

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 650/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 650/96, a instancia de don José Raimundo Cuevas Gómez, contra «Electricidad BCM, S. L.», sobre accidente se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que desestimando la demanda formulada por don José Raimundo Cuevas Gómez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, «Electricidad BCM, S. L.» y la «Mutua Montañesa», debo absolver y absuelvo a dichas entidades de las pretensiones deducidas en su contra y en consecuencia declarar que el actor no se encuentra afecto a incapacidad permanente en grado de total ni parcial derivadas de accidente laboral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa «Electricidad BCM, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 9 de enero de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/17362

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 281/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de doña María Ángeles Ortiz Castro contra la empresa demandada «Inversiones Montañesas, S. A.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la empresa demandada «Inversiones Montañesas, S. A.», para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña María Ángeles Ortiz Castro, 423.820 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Inversiones Montañesas, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 5 de febrero de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/30491

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

Expediente número 800/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado a instancia de «Mutua Universal-Mugenat-Matepss», contra INSS y otros, en reclamación por prestación, se ha dictado auto en fecha 10 de enero de 1997, cuya parte dispositiva dice:

Que debía acordar y acordaba la acumulación a los autos 800/96 de este Juzgado de lo Social Número Tres de los seguidos ante el Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, bajo el número 805/96, manteniendo el señalamiento acordado para el día 4 de febrero, a las nueve horas, previa petición de remisión de los expresados autos al Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, a fin de que puedan debatirse todas las cuestiones litigiosas en el mismo acto del juicio y sean resueltas en una sola sentencia, sirviendo el presente auto de atento oficio en solicitud de remisión de actuaciones. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Transportes Río Pas, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 10 de enero de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/7819

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 317/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de doña María Pilar Moreno Ruiz contra la empresa demandada de don José Luis Calvo Pico, y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la empresa demandada de don José Luis Calvo Pico para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña María Pilar Moreno Ruiz, 476.476 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don José Luis Calvo Pico, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 4 de febrero de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/30493

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 673/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de despido seguidos a instancia de don Hilario Vivanco Gómez, contra la empresa «Revilla Camino, S. A.», con el número 673/96, ejecución número 201/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Revilla Camino, Sociedad Anónima» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 8.446.152 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en los libros correspondientes, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Revilla Camino, S. A.», actualmente en ignorado paradero y demás

partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 8 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/16099

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 128/97

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José Ignacio Osle González, contra «M. B. I. Vigilancia, S. A.», «Securitas Seguridad España, S. A.» y «Astilleros de Santander», por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 14 de abril, a las once horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señaladas, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «M. B. I. Vigilancia, S. A.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 26 de febrero de 1997.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/47719

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.007/96

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña María Carmen de la Cueva González, contra doña Mercedes Otero Cosío, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 7 de abril, a las diez cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señaladas, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación a la empresa de doña Mercedes Otero Cosío, actualmente en paradero des-

conocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 20 de febrero de 1997.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/46867

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 742/96

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 742/96 promovidos por don Nicolás Martos Poza y don Ramón Escagedo Arronte, contra «Tecnifoncal, Sociedad Limitada», en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por don Nicolás Martos Poza y don Ramón Escagedo Arronte, contra «Tecnifoncal, S. L.», debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago a cada uno de los actores de: 249.953 pesetas a don Nicolás Martos y de 285.142 pesetas a don Ramón Escagedo, más el 10% anual de intereses de demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Tecnifoncal, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 21 de enero de 1997.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/16111

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 478/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de despido seguidos a instancia de doña Flor María Sierra Saiz, contra la empresa «San Miguel Regueira, S. L.», con el número 478/96, ejecución número 234/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «San Miguel Regueira, S. L.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 221.160 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en los libros correspondientes, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «San Miguel Regueira, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 8 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/16101

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 974/96

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.

Doy fe y testimonio: Que en autos número 974/96, tramitados en este Juzgado a instancias del Instituto Nacional de Empleo, contra don Julio Gómez Solórzano, se han dictado autos de desistimiento cuya parte dispositiva es del tenor literal que se sigue: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el término de tres días contados a partir de la fecha de su notificación.

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado don Julio Gómez Solórzano, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 16 de enero de 1997.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/16108

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 726/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de despido seguidos a instancia de doña Irene Herrera Calleja, contra la empresa de doña María del Carmen González Blancas, con el número 726/96, ejecución número 203/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de doña María del Carmen González Blancas, previo requerimiento en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 118.032 pesetas, más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 22.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la tra-

ba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la L. E. C., librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que les señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L., notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064020396.

Y para que sirva de notificación a doña María del Carmen González Blancas, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 19 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/42871

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 806/96

Por esta Sala y en el recurso número 806/96, se ha dictado resolución en la que se acuerda:

Declarar terminado el procedimiento instado por doña Elena Chiciu, contra resolución de la Delegación del Gobierno en Cantabria, procediéndose al archivo definitivo de las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a la recurrente mediante edicto que será publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», haciéndole saber los recursos que caben contra la misma.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña Elena Chiciu, en ignorado paradero, haciéndole saber que contra dicha resolución cabe recurso de súplica en plazo de tres días ante esta Sala, y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en la ciudad de Santander a 18 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/42716

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CANTABRIA**

Sala de lo Social

EDICTO

Expediente número 73/96

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio de que en esta Sala se sigue recurso de casación para la unificación de doctrina señalado con el número 73/96, instado por don Pedro del Mazo Lamas, contra «Increnorte, S. A.» y «Promincres, S. A.», en el que figura documento del siguiente tenor literal:

«Rec. de casación 73/96, rollo número 1.535/96. Cédula de emplazamiento: En virtud de lo acordado por su señoría en providencia de fecha 23 de diciembre de 1996, dictada en el recurso presentado por don Pedro del Mazo Lamas, contra «Increnorte, S. A.» y «Promincres, S. A.», se emplaza Vd. para que comparezca por sí o por medio de abogado o representante dentro del plazo de quince días ante la excelentísima Sala de lo Social del Tribunal Supremo, al objeto de hacer uso del derecho que le asiste en el recurso de casación para la unificación de doctrina preparado por la parte demandante contra la sentencia dictada en el mencionado recurso, apercibiéndole de que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y haciéndole saber en cuanto a la comparecencia ante dicho Tribunal, que será suficiente con la presentación ante el mismo de un simple escrito.

Santander a 23 de diciembre de 1996».

Y para que sirva de emplazamiento a «Increnorte, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 17 de febrero de 1997.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

97/40589

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Expediente número 27/95

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander,

Certifico: Que en esta Sección Tercera, se ha tramitado con el número 27/95, rollo de apelación en virtud de recurso contra el auto dictado en el procedimiento judicial sumario, artículo 131 de la L. Hipotecaria, número 383/93, dictado con fecha 1 de febrero de 1995, procedente del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega, seguido entre partes, de la una y como demandante, «Banco Hispanoamericano, S. A.», y como demandados don Isidoro Miguel Cicero y doña María Rosa García Manzanal, siendo apelante doña María Rosa García Manzanal, representada por el procurador señor González Fuentes, y apelados «Banco Hispanoamericano, S. A.», don Isidoro Miguel Cicero y don Ezequiel Álvarez Rubio, representado por la procuradora señora Puente Galache, en el que se ha dictado auto de fecha 6 de marzo de 1996

y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: La Sala acuerda: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra el auto dictado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega, de fecha 1 de febrero de 1995, recaído en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 383/93, al que se contrae este rollo de apelación, debemos confirmar y confirmamos referido auto en todas sus partes, con expresa imposición a la parte apelante de las costas causadas en esta alzada. Notifíquese la presente resolución a las partes, librándose los testimonios oportunos, dirigiendo uno de ellos al Juzgado de procedencia, con devolución de los autos originales, dejando nota en el libro registro. Así lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores magistrados, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apelada, don Isidoro Miguel Cicero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo la presente, en Santander a 18 de febrero de 1997.—Firma ilegible.

97/43704

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Tercera

EDICTO

Expediente número 577/94

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander y Cantabria,

Certifico: Que en el rollo de apelación número 577/94 de esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, dimanante de los autos de juicio verbal civil número 513/92 del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander seguidos a instancia de «Telefónica de España, S. A.», contra don Luis Gómez García y otros, siendo apelante «Telefónica de España, S. A.», representada por el procurador señor Aguilera San Miguel y como apelados «Seguros Allianz Ras», «Seguros Zurich» y don Luis Gómez García, se ha dictado sentencia con fecha 5 de abril del presente año, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—Ilustrísimos señores don Francisco Martínez Cimiano, don Antonio Muñiz Díez y don Carlos Huidobro Blanc. Santander a 5 de abril de 1995. Vistos en trámite de apelación, ante esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, los presentes autos de juicio verbal civil número 513392 sobre reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander, seguidos entre partes, como apelante «Telefónica de España, Sociedad Anónima», cuyas demás circunstancias personales ya constan en la sentencia apelada, teniendo por designado al procurador señor Aguilera San Miguel a efectos de notificaciones, y como apelados «Seguros Allianz Ras», teniendo por designada a la procuradora señora Cicero Bra a efectos de notificaciones, «Seguros Zurich», teniendo por designado al procurador señor Ruiz Canales a efectos de notificaciones, «Renero Gonzales, S. A.» y don Luis Gómez García, éste declarado

en rebeldía y todos ellos igualmente circunstanciados en aquella sentencia; rollo de Sala número 577/94; actuando como ponente el ilustrísimo señor magistrado don Antonio Muñiz Díez.

Parte dispositiva.—Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de «Telefónica de España, S. A.», contra la sentencia de la ilustrísima señora magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander, de fecha 11 de mayo de 1993, en los autos de los que dimana el presente recurso de apelación, debemos confirmar y confirmamos la sentencia mencionada, con imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apelada, don Luis Gómez García, representante de «Renredo, S. A.» y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de esta Sala, firmo el presente, en Santander a 14 de febrero de 1997.—El secretario, Francisco Javier González Duque.

97/40786

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Tercera

EDICTO

Expediente número 352/95

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander y Cantabria,

Certifico: Que en el rollo de apelación número 352/95 de esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, dimanante de los autos de juicio verbal civil número 402/94 del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander, seguidos a instancia de don José Antonio Pozo del Prieto, contra don Mariano Rasines González, doña Rosario Fernández Toca, don Felipe Hoz Fernández, «Mutua General de Seguros» y Consorcio de Compensación de Seguros; siendo apelante Consorcio de Compensación de Seguros, teniendo por designado a efectos de notificaciones al señor abogado del Estado, y como apelados, don José A. del Pozo Prieto (adherido), doña Rosario Fernández Toca y «Mutua General de Seguros», ambos teniendo por designado a efectos de notificaciones al procurador señor Cuevas Oceja; don Felipe Hoz Fernández (rebeldía) y don Mariano Rasines González (fallecido), se ha dictado sentencia con fecha 14 de febrero de 1996, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—Ilustrísimos señores don Francisco Martínez Cimiano, don Antonio Muñiz Díez, don José Manuel Fínez Ratón. En Santander a 14 de febrero de 1996. Vistos en trámite de apelación los autos originales de juicio verbal civil número 402/94, sobre reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander, seguidos entre las partes, como apelante Consorcio de Compensación de Seguros, cuyas demás circunstancias ya constan en la sentencia apelada, y teniendo por designado, a efectos de notificaciones, al letrado del Estado,

y como apelados, don José Antonio del Pozo Prieto, adherido en el presente recurso, cuyas demás circunstancias personales ya constan en la sentencia apelada; doña Rosario Fernández Toca, cuyas demás circunstancias personales ya constan en la sentencia apelada, y «Mutua General de Seguros», cuyas demás circunstancias personales ya constan en la sentencia apelada, y teniendo por designado, los dos mencionados, al procurador señor Cuevas Oceja, a efecto de notificaciones; don Felipe Hoz Fernández, cuyas demás circunstancias personales ya constan en la sentencia apelada, y don Mariano Rasines González, cuyas demás circunstancias personales ya constan en la sentencia apelada, y no personados en el presente recurso; rollo de Sala número 352/95; actuando como ponente el ilustrísimo señor don Antonio Muñiz Díez.

Parte dispositiva.—Que estimando como estimamos el recurso interpuesto por el Consorcio de Compensación de Seguros contra la sentencia dictada por el ilustrísimo señor juez de primera instancia número diez de esta ciudad en autos de juicio verbal civil de los que este rollo dimana, debemos declarar y declaramos que la franquicia de 70.000 pesetas que tiene derecho a aplicar dicho organismo debíamos desestimar y desestimamos el recurso de apelación formulado por don José Antonio Pozo del Prieto, no ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas de esta alzada.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apelada, herederos de don Mariano Rasines González y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de esta Sala, firmo el presente, en Santander a 18 de julio de 1996.—El secretario, Francisco Javier Herrero Ruiz.

96/149150

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de citación

Expediente número 39/96

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de referencia, por medio de la presente se cita a «Construcciones Hermanos Conejo, Sociedad Anónima», al objeto de recibirle confesión judicial que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 20 de marzo, a las diez horas. Y para el supuesto de que no compareciese a la primera citación, se señala nuevamente para la práctica de la confesión judicial el próximo día 21 de marzo, a las diez horas, bajo el apercibimiento de que si no compareciese a la segunda citación se le tendrá por confesa, citándose a dicha demandada mediante su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», como consecuencia de su ignorado paradero, extiendo y firmo la presente, en Santander a 18 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/48228

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 714/96

El magistrado-juez de primera instancia número nueve de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ex. dom. inmatricu. 714/96 a instancia de doña Aurora Saldaña García, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: En el pueblo de Guarnizo, Ayuntamiento de El Astillero, sitio de la Ermita, terreno de 2 carros de tierra, equivalentes a 3 áreas 56 centiáreas, que linda: al Norte, carrétera; al Sur y Este, hermanos Pellón Diego, y al Oeste, casa y huerta de don Feliciano Poveda. Inscrita al libro 20 de El Astillero, folio 82 y finca número 1.669.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los hermanos Pellón Diego, don Feliciano Poveda y doña Ángeles Martínez Blasco, cuyo domicilio se desconoce para que en el término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Santander a 14 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/17683

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 327/84

Doña Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Medio Cudeyo y su partido, Cantabria,

Hago saber: Que en autos de juicio de faltas número 327/84 se dictó liquidación de costas y demás responsabilidades pecuniarias, del siguiente tenor literal.

«Liquidación de costas y demás responsabilidades pecuniarias. Que practica el secretario que suscribe, en autos de juicio de faltas número 327/84, con el siguiente resultado: Indemnizaciones declaradas, cuya suma devengará además en concepto de intereses (artículo 921 L E. Civil) a favor de don Manuel González Fernández, 24.667 pesetas. Total, 24.667 pesetas. Que por orden de prelación de indemnizaciones corresponde satisfacer a don Ramón Ruiz Torralbo y la «Aseguradora Sche-weiz». Medio Cudeyo a 20 de enero de 1992».

Se expide el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», que servirá de notificación en legal forma a don Ramón Ruiz Torralbo, que tuvo domicilio en San Pere de Ribes, provincia de Barcelona, en la actualidad en paradero desconocido.

Medio Cudeyo a 18 de febrero de 1997.—La jueza, Elena Mercado Espinosa.

97/42789

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 8/97

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el juicio de cognición número 8/87, seguida ante este Juzgado a instancia de «Teléfono de España, S. A.», contra doña Felicitas Sánchez Pino, sobre reclamación de cantidad, se emplaza a la persona que luego se dirá para que en el plazo de nueve días comparezca en autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada cuyo domicilio se ignora, doña Felicitas Sánchez Pino, expido el presente en Medio Cudeyo a 14 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/40788

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

| | PTA |
|--|--------|
| Suscripción anual | 16.154 |
| Suscripción semestral | 8.077 |
| Suscripción trimestral | 4.038 |
| Número suelto del año en curso | 115 |
| Número suelto de años anteriores | 170 |

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

| | |
|--|--------|
| a) Por palabra | 43 |
| b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas | 228 |
| c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas | 387 |
| d) Por plana entera | 38.793 |

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958